

	<b>REPUBLICA DE COLOMBIA</b> <b>DEPARTAMENTO DEL TOLIMA</b> <b>CONCEJO MUNICIPAL HERVEO TOLIMA</b> <b>NIT: 809.010.711-6</b>	
<b>ACUERDOS</b>		<b>VERSION: 01</b> <b>FECHA DE APROBACION:</b> <b>enero de 2016</b>

**ACUERDO No.004**  
(MAYO 28 DE 2022)

**“POR MEDIO DEL CUAL MODIFICA EL ACUERDO 011 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2021 Y SE EXPIDEN NORMAS SUSTANCIALES TRIBUTARIAS CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 74 DE LA LEY 2010 DE 2019 Y EL DECRETO 1091 DEL 03 DE AGOSTO DE 2020 POR LOS CUALES SE ADOPTAN LAS TARIFAS DEL IMPUESTO UNIFICADO BAJO EL RÉGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACIÓN (SIMPLE).**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE HERVEO TOLIMA**

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las contenidas en los artículos 287 y 313 numeral 4 de la Constitución Política, el artículo 32 numeral 6 de la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2019, y teniendo en cuenta los artículos 277 de la Ley 819 de 2016; y 66, 91, 92,93, 100 y 101 de la Ley 1943 de 2019, y

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 66 de la Ley 1943, crea el impuesto unificado bajo el régimen de simple tributación (simple), con el fin de reducir las cargas formales y sustanciales, impulsar la formalidad y, en general, simplificar y facilitar el cumplimiento de la obligación tributaria de los contribuyentes que voluntariamente se acojan al régimen.

Que EL SIMPLE, es un modelo de tributación opcional de determinación integral, de declaración anual y anticipo bimestral, que sustituye el impuesto sobre la renta, e integra el impuesto nacional al consumo y el impuesto de industria y comercio consolidado, a cargo de los contribuyentes que opten voluntariamente por acogerse al mismo. El impuesto de industria y comercio consolidado comprende el impuesto complementario de avisos y tableros y las sobretasas bomberil que se encuentran autorizadas a los municipios.

**“COMPROMETIDOS CON EL PROGRESO”**

*Edificio Municipal- Calle 4° No 5-31 – 2° piso – tel. (098) 253 93 52*

*Código Postal 731540*

*correo electrónico: [concejo@herveo-tolima.gov.co](mailto:concejo@herveo-tolima.gov.co)*

	<b>REPUBLICA DE COLOMBIA</b> <b>DEPARTAMENTO DEL TOLIMA</b> <b>CONCEJO MUNICIPAL HERVEO TOLIMA</b> <b>NIT: 809.010.711-6</b>	
<b>ACUERDOS</b>		<b>VERSION: 01</b> <b>FECHA DE APROBACION:</b> <b>enero de 2016</b>

Que La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) informará a las autoridades municipales y distritales, mediante resolución, el listado de los contribuyentes que se acogieron al Régimen Simple de Tributación (Simple), así como aquellos que sean inscritos de oficio.

Que el Gobierno nacional reglamentará el intercambio de información y los programas de control y fiscalización conjuntos entre la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), y las autoridades municipales y distritales.

Que el artículo 93 de la Ley 1943 de 2018 establece que El hecho generador del impuesto unificado bajo el Régimen Simple de Tributación (Simple) es la obtención de ingresos susceptibles de producir un incremento en el patrimonio, y su base gravable está integrada por la totalidad de los ingresos brutos, ordinarios y extraordinarios, percibidos en el respectivo periodo gravable.

Que para el caso del impuesto de industria y comercio consolidado, el cual se integra al impuesto unificado bajo el Régimen Simple de Tributación (Simple), se mantienen la autonomía de los entes territoriales para la definición de los elementos del hecho generador, base gravable, tarifa y sujetos pasivos, de conformidad con las leyes vigentes.

Que el artículo 91 de La Ley 1943 de 2018, establece que Cuando el contribuyente, responsable, agente retenedor y/o declarante informe a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) a través del Registro Único Tributario (RUT) una dirección de correo electrónico, todos los actos administrativos le serán notificados a la misma. La notificación por medios electrónicos, será el mecanismo preferente de notificación de los actos de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), a partir del 1 de julio de 2019.

Establece la norma que, Antes del 31 de diciembre de 2020, los concejos municipales y distritales deberán proferir acuerdos con el propósito de establecer las tarifas únicas del impuesto de industria y comercio consolidado, aplicables bajo el régimen simple de tributación – SIMPLE.

Los acuerdos que profieran los concejos municipales y distritales deben establecer una única tarifa consolidada para cada grupo de actividades descritas en los numerales del artículo 908 de este Estatuto, que integren el impuesto de industria y comercio, complementarios y sobretasas, de conformidad con las leyes vigentes, respetando la

**“COMPROMETIDOS CON EL PROGRESO”**

*Edificio Municipal- Calle 4° No 5-31 – 2° piso – tel. (098) 253 93 52*

*Código Postal 731540*

*correo electrónico: [concejo@herveo-tolima.gov.co](mailto:concejo@herveo-tolima.gov.co)*

	<b>REPUBLICA DE COLOMBIA</b> <b>DEPARTAMENTO DEL TOLIMA</b> <b>CONCEJO MUNICIPAL HERVEO TOLIMA</b> <b>NIT: 809.010.711-6</b>	
<b>ACUERDOS</b>		<b>VERSION: 01</b> <b>FECHA DE APROBACION:</b> <b>enero de 2016</b>

autonomía de los entes territoriales y dentro de los límites dispuestos en las leyes vigentes.

A partir el 1° de enero de 2021, todos los municipios y distritos recaudarán el impuesto de industria y comercio a través del sistema del régimen simple de tributación – SIMPLE respecto de los contribuyentes que se hayan acogido al régimen SIMPLE.

Considerando que se estipulan topes mínimos y máximos para la implementación de tarifas de acuerdo al *artículo 66 de la ley 1943 de 2018*.

Que por lo anterior, se hace necesario modificar el estatuto de rentas del Municipio, En mérito de lo expuesto, el Concejo Municipal de Herveo Tolima,

### ACUERDA

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modifíquese el ARTÍCULO PRIMERO DEL ACUERDO 026 DEL 22 DE DICIEMBRE DE 2021 el cual cita: " *TARIFA RÉGIMEN SIMPLE. Aplíquese De conformidad a lo establecido en el artículo 66 de la ley 1943 de 2018, lo estipulado en el artículo 88 del estatuto Tributario del municipio de HERVEO Tolima y el artículo tercero del acuerdo número 008 del 2020 por medio del cual se modifica el acuerdo 021 de diciembre de 2018 en el cual se establecen las tarifas únicas del impuesto de industria y comercio y serán aplicadas a las personas naturales o jurídicas del régimen simple de tributación así:*

**Parágrafo: Impuesto de Industria y Comercio Consolidado para el Régimen de Tributación (SIMPLE):** *De conformidad con lo establecido en el artículo 74 de la Ley 2010 de 2019, el Impuesto de Industria y Comercio consolidado comprende el impuesto de industria y comercio, el impuesto complementario de avisos y tableros y la sobretasa bomberil lo cual está establecido en el Estatuto tributario del Municipio de Herveo Tolima.*

Adiciónese así:

TARIFAS DEL REGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACION: De conformidad a lo establecido en el artículo 74 de la ley 2010 de 2019, se establecen las tarifas únicas del impuesto de industria y comercio consolidado aplicable bajo el régimen SIMPLE

**“COMPROMETIDOS CON EL PROGRESO”**

Edificio Municipal- Calle 4° No 5-31 – 2° piso – tel. (098) 253 93 52

Código Postal 731540

correo electrónico: [concejo@herveo-tolima.gov.co](mailto:concejo@herveo-tolima.gov.co)

	<b>REPUBLICA DE COLOMBIA</b> <b>DEPARTAMENTO DEL TOLIMA</b> <b>CONCEJO MUNICIPAL HERVEO TOLIMA</b> <b>NIT: 809.010.711-6</b>	
<b>ACUERDOS</b>		<b>VERSION: 01</b> <b>FECHA DE APROBACION:</b> <b>enero de 2016</b>

de tributación y se adopta el formato 2 del numeral 3 del artículo 2.1.1.20 del decreto 1091 de 2020 y su anexo número 4 así:

ACTIVIDAD	AGRUPACIÓN	TARIFA POR MIL CONSOLIDADA
INDUSTRIAL	101	7
	102	7
	103	7
	104	7
COMERCIAL	201	10
	202	10
	203	10
	204	10
SERVICIOS	301	10
	302	10
	303	10
	304	10
	305	10

**ARTICULO SEGUNDO.** El presente Acuerdo rige a partir de su publicación y derogadas las disposiciones que le sean contrarias.

### PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el recinto del Honorable Concejo Municipal a los veintiocho (28) días del mes de mayo de 2022.


---



**LEIDY MILENA GALLEGO NARANJO**  
 Presidenta Concejo Municipal


---

**NATHALIA BELTRÁN C.**  
 Secretaria General

**“COMPROMETIDOS CON EL PROGRESO”**  
 Edificio Municipal- Calle 4° No 5-31 – 2° piso – tel. (098) 253 93 52  
 Código Postal 731540  
 correo electrónico: [concejo@herveo-tolima.gov.co](mailto:concejo@herveo-tolima.gov.co)

	<b>REPUBLICA DE COLOMBIA</b> <b>ALCALDIA MUNICIPAL HERVEO TOLIMA</b>	
<b>OFICIOS</b>		<b>VERSION: 01</b> <b>FECHA DE APROBACION: Enero de 2022</b>

## SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO

Herveo, Junio 03 de 2022. En la fecha se recibió el Acuerdo Municipal No 004 de 2022, "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 011 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2021 Y SE EXPIDEN NORMAS SUSTANCIALES TRIBUTARIAS CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 74 DE LA LEY 2010 DE 2019 Y EL DECRETO 1091 DEL 03 DE AGOSTO DE 2020 POR LOS CUALES SE ADOPTAN LAS TARIFAS DEL IMPUESTO UNIFICADO BAJO EL REGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACION (SIMPLE)". Pasa despacho para su sanción y publicación.

  
**RUBIEL TAFUR VILLARREAL**  
 Secretaria General y de Gobierno

## ALCALDIA MUNICIPAL

Herveo 03 de Junio de 2022. El Alcalde del Municipio de Herveo, Departamento del Tolima **SANCIONA** el acuerdo Municipal No 009 de 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 011 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2021 Y SE EXPIDEN NORMAS SUSTANCIALES TRIBUTARIAS CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 74 DE LA LEY 2010 DE 2019 Y EL DECRETO 1091 DEL 03 DE AGOSTO DE 2020 POR LOS CUALES SE ADOPTAN LAS TARIFAS DEL IMPUESTO UNIFICADO BAJO EL REGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACION (SIMPLE)". Por encontrarlo ajustado a la constitución y la Ley. En consecuencia remitase copia al Despacho del Señor Gobernador del Departamento del Tolima, para su revisión jurídica.

**PUBLIQUESE, EJECUTESE Y CUMPLASE**

***"HERVEO PRIMERO, JUNTOS PODEMOS"***

Edificio Municipal- Cale 4° No 5-31 - 3° piso - telefax (098) 2539087

Código postal 731540

Correo electrónico: [alcaldia@herveo-tolima.gov.co](mailto:alcaldia@herveo-tolima.gov.co)





REPUBLICA DE COLOMBIA  
ALCALDIA MUNICIPAL HERVEO TOLIMA




OFICIOS

VERSION: 01

FECHA DE APROBACION: Enero de 2022

  
ARBEIS ROJAS RUBIO  
Alcalde Municipal

Herveo Febrero 03 de 2022. El secretario General y de Gobierno del Municipio de Herveo Tolima, HACE CONSTAR que el Acuerdo No 004 de 2022, fue publicado en la fecha, en cartelera oficial de esta alcaldía, (Art. 81 ley 136 de 1994).

  
RUBIEL TAFUR VILZARREAL  
Secretaria General y de Gobierno

**"HERVEO PRIMERO, JUNTOS PODEMOS"**

Edificio Municipal- Cale 4° No 5-31 - 3° piso – telefax (098) 2539087

Código postal 731540

Correo electrónico: [alcaldia@herveo-tolima.gov.co](mailto:alcaldia@herveo-tolima.gov.co)